



Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT).

Alcance de la inafectación del IGV en la importación de bienes en contratos de llave en mano y suma alzada cuando el cliente actúa como importador

Informe N.° 00016-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe se atiende una consulta institucional relativa al alcance de la inafectación aplicable a la importación de bienes prevista en el inciso w) del artículo 2° de la Ley del IGV.

El supuesto de la consulta plantea si en el marco de un contrato de obra ejecutado bajo la modalidad de llave en mano y a suma alzada, el cliente domiciliado de dicho contrato podría actuar bajo la condición de importador de los bienes suministrados por el contratista no domiciliado y aplicar la inafectación antes señalada.

Al respecto, la SUNAT señala que dicha inafectación solo resulta aplicable cuando el ingreso de los bienes al país se produce en virtud de un contrato de obra en el cual el contratista no domiciliado asume la responsabilidad global frente al cliente por el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una obra determinada. Asimismo, el valor en aduana de los bienes importados debe formar parte de la retribución total del servicio prestado por dicho contratista (servicio cuya utilización en el país se encuentra gravada con IGV).

En ese sentido, si el cliente es quien realiza la importación de los bienes suministrados por el contratista, siendo que el contratista se encarga únicamente de determinadas etapas de la obra (por ejemplo, la construcción o puesta en funcionamiento), la responsabilidad deja de ser integral, por lo que no se cumpliría con los requisitos previstos en el inciso w) del artículo 2 de la Ley del IGV. En consecuencia, no resultaría aplicable la inafectación del IGV a la importación de bienes.

En virtud de lo antes expuesto, la SUNAT señala lo siguiente:

“A efectos de poder aplicar la inafectación prevista en el inciso w) del artículo 2 de la Ley del IGV, el cliente del contrato de obra, que señala haber sido efectuado bajo la modalidad de llave en mano y a suma alzada, no podría ser el importador de los bienes suministrados por el contratista, y por ende calificar como el sujeto del IGV en los términos establecidos en el citado inciso.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.